

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Rad. 2021 504

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva hipotecaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MIYER LANDY MORA DE CIFUENTES para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el certificado de tradición del inmueble hipotecado que renana los requisitos del numeral 1° del Art. 468 del C. General del Proceso.

Se reconoce al doctor JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez